

RECURSO CONTRA AUTO CEC RAD 54001316000220210048100

marondoc@yahoo.com <marondoc@yahoo.com>

Vie 30/09/2022 15:18

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

E.S.D.

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y
DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DTE: CAROLINA REY ESTUPIÑAN

DDO: ALFREDO PEREZ ALVAREZ

RAD: 54001316000220210048100

**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DEL 26 DE
SEPTIEMBRE NOTIFICADO EL 28 DE SEPTIEMBRE 2022.**

MARIA YANETH RONDON MELENDEZ

CC N° 60.366.351 de Cúcuta

T.P. N° 103585 del C.S.J.

CELULAR 3005516583

MARIA YANETH RONDON MELENDEZ
Abogada
Calle 6 # 5E-54 Barrio Popular-Cúcuta. Cel.3005516583

Doctora

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA
E.S.D.

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DTE: CAROLINA REY ESTUPIÑAN
DDO: ALFREDO PEREZ ALVAREZ
RAD: 54001316000220210048100

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DEL 26 DE SEPTIEMBRE NOTIFICADO EL 28 DE SEPTIEMBRE 2022.

Actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente, **me permito interponer recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra **EL AUTO No. 1744 del 26 de septiembre de 2022, notificado mediante estado del 28 de septiembre de 2022**, por medio del cual se resolvió:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la acumulación del presente proceso de divorcio al que se está tramitando en el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, bajo el radicado 54 001 31 60 004 2021 00447 00 por lo motivado en esta providencia.

SEGUNDO: PONGASE a disposición de Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad las medidas cautelares que se encuentren ejecutadas dentro del presente trámite.

TERCERO: REMITASE por competencia y por conducto del Centro de Servicios este proceso de divorcio, al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, por lo manifestado anteriormente.

CUARTO: ADVIERTIR que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00P.M. a 6:00 P.M.**

QUINTO: Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

SEXTO: Esta decisión se notifica por estado el 28 de septiembre de 2022, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

La recurrida decisión, como se evidencia, ordena la acumulación del presente proceso, en el proceso de CESACION DE EFECTOS seguidos por el aquí demandado (ALFREDO PEREZ ALVAREZ) contra la aquí demandante (CAROLINA REY ESTUPIÑAN), ante su homologa Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Cúcuta, situación respecto de la cual, no existiría ningún reparo,

MARIA YANETH RONDON MELENDEZ
Abogada
Calle 6 # 5E-54 Barrio Popular-Cúcuta. Cel.3005516583

sino existieran PENDIENTES POR PRACTICARSE medidas cautelares con carácter de previas, con respecto al secuestro del establecimiento de comercio de propiedad del demandado señor ALFREDO PEREZ ALVAREZ, para lo cual se hace uso de diferentes inmuebles que figuran como de propiedad de la señora CAROLINA REY ESTUPIÑAN, pero que se encuentran en uso y goce del señor ALFREDO PEREZ ALVAREZ, y se encuentran situados en la Avenida 6 No. 7-40 CONJUNTO COMERCIAL EXITOS, locales #. 87,88 y 53,54, y el depósito # 3, ubicado en la avenida 6 # 7 - 82, 7 - 90, calle 8 # 6 -20 y 6 - 22, CENTRO COMERCIAL COOPERATIVA UNICENTRO DE CÚCUTA LTDA, también de esta ciudad, con ubicación de mercancía que de llegarse a enterar el aquí demandado ALFREDO PEREZ ALVAREZ, por obvias razones, conforme a los antecedentes existentes, pondría fuera del alcance de la solicitada medida.

Resulta claro que, al darse cumplimiento a la orden de acumulación del proceso, el expediente completo sería trasladado al Juzgado Cuarto de Familia de Cúcuta, para ser acumulado dentro del expediente Radicado No. 54001316000420210044700, en el que mi representada es demandada y el aquí demandado ALFREDO PEREZ ALVAREZ, es demandante, lo que le daría al demandante y a su apoderado, acceso al expediente acumulado y por ende a todo lo solicitado dentro del mismo y que aún no se ha ejecutado, previniéndose al mismo, y generándose el temido peligro de insolvencia y ocultamiento de las mercancías que se pretenden secuestrar.

Como se ha expresado, existe conciencia de la procedencia de la acumulación de procesos, en las condiciones ordenadas por el despacho, sin embargo, se solicita se tenga en cuenta la diligencia pendiente y recientemente ordenada (Despacho comisorio del 12 de septiembre de 2022), y que aún se encuentra en trámite para su ejecución, atendiendo por así decirlo, a la prejudicialidad existente de cumplir los objetivos y fines de las medidas cautelares con carácter de previas, para los que fue solicitada por la suscrita y ordenada por el despacho.

PETICIONES:

Conforme a lo ya expuesto, respetuosamente solicito:

Se acceda a solicitud de suspensión del recurrido auto, hasta la culminación de la ejecución de la mencionada y señalada medida cautelar que con carácter de previa se encuentra en trámite ante la Inspección Cuarta Superior de Policía de Cúcuta, para practica de diligencia de secuestro del establecimiento de comercio de propiedad del demandado señor ALFREDO PEREZ ALVAREZ, para lo cual se hace uso de diferentes inmuebles que figuran como de propiedad de la señora CAROLINA REY ESTUPIÑAN, pero que se encuentran en uso y goce del señor ALFREDO PEREZ ALVAREZ, y se encuentran situados en la Avenida 6 No. 7-40 CONJUNTO COMERCIAL EXITOS, locales #. 87,88 y 53,54, y el depósito # 3, ubicado en la avenida 6 # 7 - 82, 7 - 90, calle 8 # 6 -20 y 6 - 22, CENTRO COMERCIAL COOPERATIVA UNICENTRO DE CÚCUTA LTDA, también de esta ciudad

MARIA YANETH RONDON MELENDEZ
Abogada
Calle 6 # 5E-54 Barrio Popular-Cúcuta. Cel.3005516583

De no accederse a la anterior solicitud, se solicita se revoque en su integridad el recurrido Auto No. 1744 del 26 de septiembre de 2022, notificado mediante estado del 28 de septiembre de 2022, conforme a las razones ya expuestas.

Atentamente,



Escaneado con CamScanner
MARIA YANETH RONDON MELENDEZ
CC N° 60.366.351 de Cúcuta
T.P. N° 103585 del C.S.J.